MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 291

Santa Fe, - 7 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° FG 000418/22 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona el cese de la pasantía (por ley 26.427) de Celeste Acebal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FG N° 143/2020, el Fiscal General dispuso la adecuación del régimen de pasantes del MPA conforme a lo establecido en el Sistema de Pasantías Educativas -Ley Nacional N° 26.427-, reglamentado a través de la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación, N° 825/09 y N° 338/09, respectivamente.

Que, por Resolución FG N° 235 de fecha 21/07/2020 se aprobó la reglamentación del régimen de pasantías en el ámbito del MPA conforme a los términos y condiciones establecidos en la normativa señalada en el párrafo precedente.

Que, con dicho marco normativo, por Resolución FG N° 210/21 de fecha 21 de mayo de 2021, modificada por Res. FG N°237/21 de fecha 7 de junio de 2021, se designó a Celeste Acebal (CUIL N° 27-36742954-8) para desempeñarse como pasante en la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, sede Santa Fe, del Ministerio Público de la Acusación.

Que, el artículo 13 de la Ley 26.427 prevé la posibilidad de renovar la pasantía educativa por el término de 6 meses, con la firma de un nuevo acuerdo individual entre las partes, una vez cumplido el plazo máximo de 12 meses.

Que, pese a ello, mediante nota de fecha 23.06.2022, Celeste Acebal manifestó expresamente su voluntad de no renovar la pasantía.

Que, resulta necesario, en razón de lo manifestado, disponer el cese de la pasantía por parte del Fiscal General.

Que,

de acuerdo a lo establecido en los artículo 1, 14 y 16 de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase por finalizada la pasantía de Celeste Acebal (CUIL N° 27-36742954-8), por los motivos expresados en el considerando, a partir del día 23 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA AC
PROVINCIA DE SAN